



## Resolución de Superintendencia

N° 039 -2017-SUCAMEC

Lima, 23 ENE 2017

**VISTO:** El Informe Legal N° 136-2016-SUCAMEC-GEPP, de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, Informe Técnico N° 0122-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 22-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 12 de enero de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa;

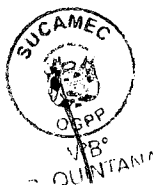
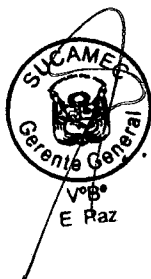
Que, mediante Informe Legal N° 136-2016-SUCAMEC-GEPP, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, señala que dentro de los Títulos XVII y Título XVIII (Explosivos y Materiales Relacionados, y Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados), el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, exige, según el caso, que los titulares que desarrollan actividades relacionadas a explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil cuenten con una póliza de seguros;

Que, en razón de lo expuesto, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, propone la Directiva "Condiciones y características de la póliza de seguro de responsabilidad civil para actividades relacionadas con explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados", la cual, según su propio texto, tiene por finalidad garantizar la adecuada cobertura de los daños corporales y materiales que pudieran generarse por accidentes como consecuencia de las actividades realizadas con explosivos, productos pirotécnicos o sus respectivos materiales relacionados;

Que, mediante Informe Técnico N° 0122-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta necesario contar con una directiva que muestre las condiciones y características referidas a las pólizas de seguros, por lo que opina favorablemente por la aprobación de la Directiva "Condiciones y características de la póliza de seguro de responsabilidad civil para actividades relacionadas con explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados";

Que, en ese contexto, se estima pertinente aprobar la Directiva "Condiciones y características de la póliza de seguro de responsabilidad civil para actividades relacionadas con explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados", según los fundamentos expresados en los documentos del Visto, con el fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, y de la Gerencia General;





De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

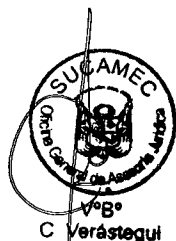


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 001-2017-SUCAMEC, denominada "Condiciones y características de la póliza de seguro de responsabilidad civil para actividades relacionadas con explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados", de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución y la directiva en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese.**

  
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

